

Convenio de Agrupación de Empresas nº de expediente B056093AC

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D/Dña. **ANTONIO FRANCÉS PÉREZ**
Con NIF **21.666.407 - Q**

En representación de la entidad (organizadora) **Gestión de personal y formación, s.l.**
Con CIF **B-53147823**
Sede Social en (calle, municipio, provincia)
C/General Prieto, 14 03804 ALCOY

Acuerda

Primero:

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 500/2004, 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación. Esta agrupación tiene el número **1435261** según la aplicación telemática de gestión de la formación continua.

Segundo:

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a **Gestión de personal y formación, s.l.**

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad **Gestión de personal y formación, s.l.** (en adelante **Gestión 10**) las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª- (Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación).

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden Ministerial anteriormente citada.

5ª.- Cualesquiera otra que, en el marco de sus actividades, las empresas agrupadas le encarguen para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa arriba referida o en cualquier otra que resulte de aplicación.

Cuarto:

Obligaciones de las empresas Agrupadas:

1ª. Comunicar los datos necesarios de los alumnos participantes a la entidad organizadora, para que esta pueda gestionar correctamente las acciones formativas programadas.

2ª. Comunicar, en su caso, a los RLT el plan de formación/acciones formativas en las que participarán.

3ª. Archivar correctamente toda la documentación de gestión, seguimiento y justificación económica que reciba por parte de Gestión 10.

4ª. Gestionar las bonificaciones en los boletines mensuales.

5ª. Llevar la contabilidad de sus gastos de formación.

6ª. Hacer efectivos los importes en concepto de formación antes de bonificárselos.

Quinto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Gestión 10 podrá acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio, para ello suscribirá a tal efecto el correspondiente documento de adhesión.

Sexto

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Septimo

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. El período de vigencia del Convenio será indefinido, pudiendo causar baja aquellas empresas que lo deseen.

Alcoy, a 7 de febrero de 2005.

Por la Entidad Organizadora

Fdo. **Antonio Francés Pérez**